



DECRETO N°

. 0110

NEUQUÉN,

05 FEB 2026

VISTO:

El Expediente OE N° 466-M-2026; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 3°) de la Ordenanza N° 12083 se determinó el área de aplicación del Sistema de Estacionamiento Medido y Pago en el centro de la ciudad de Neuquén, estableciéndose la delimitación de dicha área originariamente en las calles Leguizamón – Jujuy, Elordi – Talero, Tierra del Fuego – Tucumán, Planas – Félix San Martín;

Que posteriormente, a través de la Ordenanza N° 12727, se procedió a modificar el radio originalmente establecido por el artículo 3°) de la Ordenanza N° 12083, estableciéndose que el área asignada para el estacionamiento medido es la comprendida entre las calles Elordi - Talero; Leguizamón - Jujuy; Entre Ríos - Bahía Blanca; Félix San Martín - Teodoro Planas, conforme se determina en el Anexo I que forma parte de esa Ordenanza;

Que mediante el artículo 2°) de la Ordenanza N° 13366, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a convocar la Licitación Pública del Servicio de Control, Administración, y Mantenimiento del Sistema de Estacionamiento Medido y Pago en el Centro de la ciudad de Neuquén, con los términos de referencia que se detallan en el Anexo II que forma parte de esa Ordenanza;

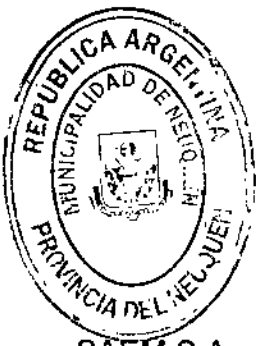
Que en el referido Anexo II de la Ordenanza N° 13366, se determinó el sistema tarifario y el horario del servicio, entre otros aspectos;

Que a su vez, en el Inciso 7 del Anexo II antes referido, se previeron las sanciones por incumplimiento del Sistema de Estacionamiento Medido y Pago;

Que en ese marco, mediante Decreto N° 0584/16 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 11/2016 para la Concesión del Servicio de Control, Administración y Mantenimiento del Sistema de Estacionamiento Medido y Pago en el centro de la ciudad de Neuquén;

Que a través del Decreto N° 0534/17 se aprobó el nuevo Contrato Administrativo de Concesión del Servicio de Control, Administración y Mantenimiento del Sistema de Estacionamiento Medido y Pago en el Centro de la ciudad de Neuquén, suscripto con las empresas Servicios y Consultoría S.A. e IT NET S.A. -U.T.E., las cuales resultaron adjudicatarias de la Licitación Pública N° 11/2016, conforme la Resolución Conjunta N° 145/17 de las entonces Secretarías de Economía y Hacienda, y de Movilidad Urbana;

Que mediante del artículo 2°) del Decreto N° 0626/17 se autorizó la transferencia del Contrato Administrativo de Concesión del Servicio de Control, Administración y Mantenimiento del Sistema de Estacionamiento Medido y Pago en el centro de la ciudad de Neuquén, a favor de la empresa



0110-26

SAEM S.A., actual concesionaria del Servicio;

Que en la Cláusula Décimo Tercera del Contrato Administrativo de Concesión, las partes acordaron la zona delimitada del Sistema de Estacionamiento Medido y Pago, el número de módulos disponibles para el sistema, diferenciados por turno horario, y de manera expresa, convinieron la facultad de la Municipalidad de Neuquén de variar, en más o en menos, la cantidad de espacios de estacionamiento administrados por la empresa concesionaria, pudiendo la Municipalidad de Neuquén incorporar o desafectar zonas dentro del ejido municipal hasta en un veinte por ciento (20%), bajo las mismas condiciones de explotación;

Que en ese sentido, se acordó que en tal caso, la autoridad de aplicación notificará a la empresa concesionaria y fijará el plazo para el cumplimiento;

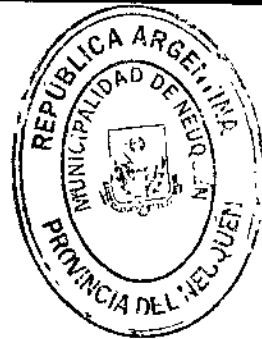
Que dicha previsión contractual constituye una reserva de potestad expresa a favor de este Municipio, orientada a permitir adecuaciones dinámicas del sistema, frente a modificaciones en la estructura urbana, la circulación vehicular, la actividad comercial y las necesidades del interés público comprometido;

Que en el mes de febrero del año 2026 la Municipalidad de Neuquén dará inicio a la obra pública de transformación integral de la Avenida Ingeniero Mosconi (ex Ruta Nacional N° 22), denominada "Nueva Avenida Mosconi", que constituye una intervención urbana de carácter estructural y que implica una reorganización del espacio público, de la circulación vehicular y de la disponibilidad de espacios de estacionamiento en sectores aledaños;

Que la ejecución de dicha obra pública generará un impacto directo en la accesibilidad, la circulación y la dinámica comercial de las zonas comprendidas en su área de influencia, resultando necesario adoptar medidas complementarias de ordenamiento del tránsito y del estacionamiento vehicular que promuevan la rotación, faciliten el acceso a comercios y servicios, y que procuren brindar un uso equitativo del espacio público;

Que en ese contexto, es oportuno destacar que la Municipalidad de Neuquén mantuvo comunicación constante con los comerciantes comprendidos en el sector de ejecución de la obra "Nueva Avenida Mosconi", y con la Asociación de Comercio, Industria, Producción y Afines del Neuquén -ACIPAN-, quienes manifestaron la necesidad de que se arbitren mecanismos tendientes a favorecer la circulación vehicular en el sector afectado por la obra teniendo en consideración la necesidad de promover la afluencia de la ciudadanía durante el plazo de duración de la misma, a efectos de evitar la disminución de ventas en el sector comercial afectado;

Que el Subsecretario de Transporte solicitó a la Dirección Gestión del Servicio de Estacionamiento Medido que realice el análisis y cuantificación del radio afectado al Sistema de Estacionamiento Medido y Pago, actualmente vigente, contemplando la desafectación del margen Sur de las calles Teodoro Luis Planas y Félix San Martín, en el tramo comprendido entre las calles Bahía Blanca y Leguizamón, la afectación del margen Sur de las calles J.J. Lastra y Eugenio Perticone, en el mismo tramo e igual extensión; y la ampliación del área afectada al Sistema de Estacionamiento Medido y Pago, en sentido Sur,



0110-26

mediante la incorporación de los márgenes Norte y Sur de las calles Chile y Montevideo, así como también de los márgenes Este y Oeste de las calles perpendiculares a las calles Chile y Montevideo, entre estas dos últimas y las calles J.J. Lastra y Perticone, y en la totalidad del tramo comprendido entre las calles Bahía Blanca y Leguizamón;

Que asimismo, desde esa Subsecretaría se solicitó se analice la viabilidad de establecer una limitación del tiempo máximo de estacionamiento por el plazo de una (1) hora en el área delimitada por las calles Alcorta y Perito Moreno, y Montevideo y Chile, en ambos casos en el tramo comprendido entre Bahía Blanca y Leguizamón, con inclusión de la totalidad de las arterias transversales comprendidas dentro del radio indicado;

Que el Subsecretario de Transporte resaltó la importancia y celeridad de las modificaciones requeridas, teniendo en cuenta la proximidad del inicio de la obra pública de transformación integral de la Avenida Ingeniero Mosconi (ex Ruta Nacional N° 22), denominada "Nueva Avenida Mosconi";

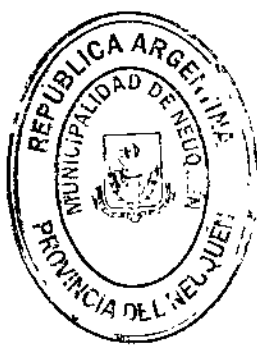
Que la Dirección Gestión del Servicio de Estacionamiento Medido dependiente de la Subsecretaría de Transporte, efectuó la cuantificación y el análisis técnico-operativo requeridos, con la delimitación territorial alcanzada por las medidas propuestas;

Que en ese sentido, esa Dirección informó que las modificaciones proyectadas resultan técnica y operativamente viables y que se encuentran comprendidas dentro del límite de incorporación y desafectación de zonas correspondientes al Sistema de Estacionamiento Medido y Pago previsto en la Cláusula Decimotercera del Contrato Administrativo de Concesión, como facultad de la Municipalidad de Neuquén;

Que posteriormente, se dio intervención a la Dirección Legal y Técnica de la Subsecretaría de Transporte, quien informó que de conformidad con la Cláusula Decimotercera del Contrato Administrativo de Concesión aprobado por Decreto Municipal N° 0534/2017, la Municipalidad de Neuquén se encuentra facultada para disponer la incorporación y desafectación de zonas correspondientes al área comprendida por el Sistema de Estacionamiento Medido y Pago, dentro del ejido municipal en hasta un veinte por ciento (20%), bajo las mismas condiciones de explotación vigentes;

Que no obstante lo expuesto, de conformidad con las previsiones del artículo 3°) de la Ordenanza N° 12083, modificado por la Ordenanza N° 12727, que establece el área asignada para el estacionamiento medido, esa Dirección sostuvo que previo a la implementación de los cambios propuestos, corresponde la aprobación por parte del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, en orden a sus atribuciones, sugiriendo incorporar los cambios propuestos al artículo 1°) de la referida Ordenanza N° 12027;

Que en relación a lo requerido por el Subsecretario de Transporte, respecto de la viabilidad de establecer la limitación de estacionamiento por el plazo máximo de una (1) hora, en el área comprendida por las calles Alcorta y Perito Moreno, y Montevideo y Chile, en ambos casos en el tramo comprendido entre Bahía Blanca y Leguizamón, con inclusión de la totalidad de las arterias transversales comprendidas dentro del radio indicado y afectadas por el Sistema de Estacionamiento Medido y Pago, esa asesoría



0110-26

manifestó que conforme lo dispone la Carta Orgánica Municipal en su artículo 67º) inciso 3, es atribución del Concejo deliberante sancionar anualmente la ordenanza tributaria y el presupuesto general de gastos y recursos, de acuerdo a lo establecido en ese cuerpo normativo;

Que consecuentemente, a través de la Ordenanza Tarifaria N° 15065, se establecieron los distintos montos de los tributos correspondientes al Ejercicio 2026, y entre ellos se establecieron, en el TÍTULO XII -Derechos de Ocupación de Uso de Espacios Públicos-, Capítulo III, artículo 203º), incisos a) a g) inclusive, los montos correspondientes por Ocupación de Espacios Públicos para Estacionamiento Medido;

Que a su vez, en la referida Ordenanza se dispuso que los montos determinados por Ocupación de Espacios Públicos para Estacionamiento Medido se actualizarán de conformidad con la Ordenanza N° 13366, que tal como fuera mencionado precedentemente, establece la modalidad y parámetro de actualización del sistema tarifario del Estacionamiento Medido y Pago;

Que en ese sentido, la Dirección Legal y Técnica de la Subsecretaría de Transporte, teniendo en consideración la temporalidad de la obra pública de transformación integral de la Avenida Ingeniero Mosconi (ex Ruta Nacional N° 22), denominada "Nueva Avenida Mosconi", y de acuerdo con las atribuciones del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén conforme fuera mencionado precedentemente, sugirió la modificación de la citada Ordenanza Tarifaria N° 15065, a través de la incorporación del inciso h) en el artículo 203º), a través del cual se disponga que: "Por ocupación de espacios públicos para estacionamiento medido en el área comprendida por las calles que a continuación se transcriben, por un tiempo superior al máximo autorizado de una (1) hora, así como por la permanencia de un vehículo en un código de cuadra distinto al consignado en la aplicación virtual, se aplicará lo dispuesto en el artículo 313º) de la Ordenanza N° 15065 o la que en el futuro la reemplace(...)" procediendo a detallar seguidamente calles y respectivos márgenes afectados al régimen especial de estacionamiento medido y pago;

Que asimismo, sugirió la suscripción de un acta acuerdo con la empresa SAEM S.A., actual concesionaria del Servicio de Control, Administración y Mantenimiento del Sistema de Estacionamiento Medido y Pago en la ciudad de Neuquén, a través de la cual se acuerden los cambios propuestos, a fin de asegurar su conocimiento y conformidad respecto del alcance de las medidas propuestas y de las obligaciones contractuales, operativas, tecnológicas y de señalización que de ellas derivan;

Que en ese sentido, remitió tenor de acta acuerdo, por la cual las partes acuerdan la adecuación territorial y operativa del Sistema de Estacionamiento Medido y Pago, consistente en la adecuación, reordenamiento y ampliación del régimen de prestación del Servicio de Control, Administración y Mantenimiento del Sistema de Estacionamiento Medido y Pago en la ciudad de Neuquén, en el marco de la ejecución de la obra pública de transformación integral de la Avenida Ingeniero Mosconi, denominada "Nueva Avenida Mosconi", en ejercicio de la facultad contractual prevista en la Cláusula Décimo Tercera del Contrato Administrativo aprobado por Decreto Municipal N° 0534/2017, así como la implementación de un régimen especial de alta rotación vehicular con tiempo máximo de permanencia de una (1) hora; quedando expresamente convenido



0110-26

entre las partes que los efectos de dicha acta quedarán sujetos a la ratificación por parte del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, en el marco de sus atribuciones;

Que con fecha 27 de enero de 2026, la Municipalidad de Neuquén y la empresa SAEM S.A. suscribieron en pleno conocimiento y conformidad el acta referida, la cual se acompaña a las actuaciones;

Que la empresa concesionaria SAEM S.A. no ha presentado objeciones respecto al contenido de los informes técnicos producidos, reconociendo que las modificaciones proyectadas se encuadran dentro de la facultad contractual prevista y prestando su conformidad anticipada con las mismas, en los términos instrumentados mediante el Acta Acuerdo oportunamente suscripta;

Que en ese contexto, la Dirección Legal y Técnica de la Subsecretaría de Transporte, remitió el respectivo proyecto de decreto, propiciando la adecuación, reordenamiento y ampliación del régimen de prestación del Sistema de Estacionamiento Medido y Pago, contemplándose la desafectación de determinados sectores, la afectación de nuevas áreas y la ampliación del radio del Sistema de Estacionamiento Medido y Pago de la ciudad de Neuquén, respecto de los márgenes de las siguientes calles: margen Sur de las calles J.J. Lastra y Perticone, en el tramo comprendido entre las calles Bahía Blanca y Leguizamón; márgenes Norte y Sur de las calles Chile y Montevideo, en el tramo comprendido entre las calles Bahía Blanca y Leguizamón; y márgenes Este y Oeste de las calles perpendiculares a las calles Chile y Montevideo, entre estas dos últimas y las calles J.J. Lastra y Perticone, y en la totalidad del tramo comprendido entre las calles Bahía Blanca y Leguizamón;

Que a su vez dicho proyecto contempla la implementación de un régimen especial de estacionamiento medido y pago, de carácter restrictivo, excepcional, en forma transitoria y exclusiva durante el plazo de ejecución de la obra "Nueva Avenida Mosconi", en las áreas afectadas, destinado a garantizar una alta rotación vehicular y orientado prioritariamente a facilitar la afluencia de los vecinos a los comercios del sector;

Que dicho régimen especial prevé un tiempo máximo de permanencia autorizado de una (1) hora por vehículo y la prohibición de renovación consecutiva en el radio indicado; estableciendo que frente a la permanencia por un tiempo superior al autorizado precedentemente se aplicará lo dispuesto en el artículo 313°) de la Ordenanza N° 15065 o la que en un futuro la remplace;

Que a su vez la misma Subsecretaria de Transporte refirió que la inminente proximidad del inicio de la obra pública de transformación integral de la Avenida Ingeniero Mosconi, denominada "Nueva Avenida Mosconi", sumada a la necesidad de implementar de manera inmediata las medidas de adecuación, reordenamiento y ampliación del Sistema de Estacionamiento Medido y Pago, destinadas a mitigar los impactos sobre la circulación vehicular, la accesibilidad y la dinámica comercial del sector, justifican el dictado urgente de la presente norma, la cual se emite ad referendum del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, en virtud del actual receso ordinario en que se encuentra dicho Órgano;



0110-26

Que en virtud de ello, y contando con la intervención de las áreas técnicas competentes y con el consentimiento de la empresa concesionaria, esa asesoría entendió que corresponde al Órgano Ejecutivo Municipal disponer las modificaciones al régimen de estacionamiento medido proyectadas, ad referendum del Concejo Deliberante, y aprobar el Acta Acuerdo celebrada con la empresa SAEM S.A., con sujeción a la aprobación de las adecuaciones normativas propuestas, por parte de ese Órgano Deliberativo;

Que asumió la intervención de competencia el Subsecretario de Transporte;

Que mediante Dictamen N° 0018/2026, la Dirección General de Legal y Técnica de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano se expidió al respecto, manifestando no tener observaciones legales que formular;

Que prestó debida conformidad el Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano;

Que se cuenta con la intervención y conformidad de la Subsecretaría de Ingresos Públicos y de la Secretaría de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana;

Que mediante Dictamen N° 118/2026, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos expresó no tener observaciones de índole legal que realizar en relación a lo tramitado;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) INCORPÓRASE al artículo 1°) de la Ordenanza N° 12727, en forma ----- transitoria y exclusiva durante el plazo de ejecución de la obra pública de transformación integral de la Avenida Ingeniero Mosconi, denominada "Nueva Avenida Mosconi", en las áreas afectadas, lo siguiente:

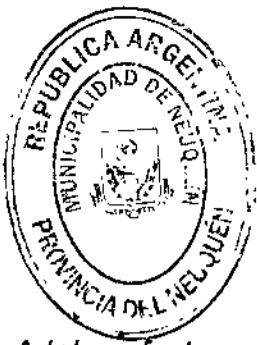
1. La desafectación del Sistema de Estacionamiento Medido y Pago de la ciudad de Neuquén, del margen Sur de las calles Teodoro Luis Planas y Félix San Martín, en la totalidad del tramo comprendido entre las calles Bahía Blanca y Leguizamón.

2. La ampliación y la afectación del área correspondiente al Sistema de Estacionamiento Medido y Pago de la ciudad de Neuquén, respecto de los márgenes de las siguientes calles:

2.a) El margen Sur de las calles J.J. Lastra y Perticone, en el tramo comprendido entre las calles Bahía Blanca y Leguizamón.

2.b) Los márgenes Norte y Sur de las calles Chile y Montevideo, en el tramo comprendido entre las calles Bahía Blanca y Leguizamón.

2.c) Los márgenes Este y Oeste de las calles perpendiculares a las calles Chile y Montevideo, entre estas dos últimas y las calles J.J. Lastra y Perticone, y en la totalidad del tramo comprendido entre las calles Bahía Blanca y Leguizamón.



0110-26

A tales efectos créase un régimen especial de estacionamiento medido y pago, de carácter restrictivo, excepcional, en forma transitoria y exclusiva durante el plazo de ejecución de la obra pública referida, en las áreas afectadas por la misma, destinado a garantizar una alta rotación vehicular y orientado prioritariamente a facilitar la afluencia de los vecinos a los comercios del sector, el cual será de aplicación conforme la delimitación que se consigna en el plano que como ANEXO I que forma parte integrante de la presente norma legal, y que incluirá las calles detalladas a continuación:

1. Los márgenes Sur y Norte de las calles Chile y Montevideo en el tramo comprendido entre las calles Bahía Blanca y Leguizamón.
2. Los márgenes Sur y Norte de las calles Alcorta y Perito Moreno en el tramo comprendido entre las calles Bahía Blanca y Leguizamón.
3. Los márgenes Este y Oeste de la calle Bahía Blanca en el tramo comprendido entre calles Perito Moreno y Montevideo.
4. Los márgenes Este y Oeste de la calle Leguizamón en el tramo comprendido entre calles Alcorta y Chile.
5. Los márgenes Este y Oeste de las calles perpendiculares a las calles Chile y Montevideo, entre estas dos últimas y las calles J.J. Lastra y Perticone en su margen Sur, y en la totalidad del tramo comprendido entre las calles Bahía Blanca y Leguizamón.
6. Los márgenes Este y Oeste de las calles perpendiculares a las calles Alcorta y Perito Moreno, entre estas dos últimas y las calles Planas y Felix San Martín en su margen Norte, y en la totalidad del tramo comprendido entre las calles Bahía Blanca y Leguizamón.

El régimen referido tendrá las siguientes características:

- a) Tiempo máximo de permanencia autorizado: una (1) hora por vehículo, siendo obligatorio que el usuario que utilice la aplicación virtual identifique correctamente el código de cuadra correspondiente al lugar de estacionamiento; mientras que aquel que utilice la tarjeta descartable, coloque la misma solo por una (1) hora.
- b) Prohibición de renovación consecutiva: no se admitirá la renovación consecutiva del estacionamiento en ninguno de los márgenes de la misma cuadra, debiendo el vehículo abandonar obligatoriamente la cuadra una vez vencido el plazo máximo autorizado, como así tampoco se permitirá el estacionamiento de un vehículo en un código de cuadra distinto al consignado en la aplicación virtual dentro del área al que se aplica el presente régimen especial.
- c) Frente a la permanencia por un tiempo superior al autorizado precedentemente se aplicará lo dispuesto en el artículo 313°) de la Ordenanza N° 15065 o la que en un futuro la remplace."

Artículo 2°) INCORPÓRASE al artículo 203°) del Título XII Derechos de ----- Ocupación de Uso De Espacios Públicos, Capítulo III Ocupación del Espacio Aéreo, Subsuelo o Superficie Por Particulares y Empresas Privadas, de la Ordenanza N° 15065, el siguiente inciso:

"h) Por ocupación de espacios públicos para estacionamiento medido en el área comprendida por las calles que a continuación se transcriben, por un tiempo superior al máximo autorizado de una (1) hora, así como por el estacionamiento de un vehículo en un código de cuadra distinto al consignado en la aplicación virtual, se aplicará lo dispuesto en el artículo 313°) de la Ordenanza N° 15065 o la que en el futuro la reemplace:

1. Los márgenes Sur y Norte de las calles Chile y Montevideo en el tramo comprendido entre las calles Bahía Blanca y Leguizamón.
2. Los márgenes Sur y Norte de las calles Alcorta y Perito Moreno en el tramo comprendido entre las calles Bahía Blanca y Leguizamón.
3. Los márgenes Este y Oeste de la calle Bahía Blanca en el tramo comprendido entre calles Perito Moreno y Montevideo.
4. Los márgenes Este y Oeste de la calle Leguizamón en el tramo comprendido entre calles Alcorta y Chile.
5. Los márgenes Este y Oeste de las calles perpendiculares a las calles Chile y Montevideo, entre estas dos últimas y las calles J.J. Lastra y Perticone en su margen Sur, y en la totalidad del tramo comprendido entre las calles Bahía Blanca y Leguizamón.
6. Los márgenes Este y Oeste de las calles perpendiculares a las calles Alcorta y Perito Moreno, entre estas dos últimas y las calles Planas y Felix San Martín en su margen Norte, y en la totalidad del tramo comprendido entre las calles Bahía Blanca y Leguizamón."

Artículo 3°) APRUÉBASE el Acta Acuerdo suscripta entre la empresa SAEM ----- S.A. y la Municipalidad de Neuquén, obrante a fs. 26-32 del Expediente OE N° 466-M-2026, a través de la cual la empresa acepta las modificaciones implementadas en el presente cuerpo normativo, en el marco de las facultades contractuales emergentes del Contrato Administrativo de Concesión aprobado por Decreto Municipal N° 0534/2017 y sujeta a su ratificación por parte del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén.

Artículo 4°) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Transporte, a la ----- empresa SAEM S.A. del presente decreto.

Artículo 5°) El presente Decreto se emite ad referendum del Concejo Deliberante ----- de la ciudad de Neuquén.

Artículo 6°) La presente norma legal será refrendada por los Secretarios ----- de Movilidad y Servicios al Ciudadano, y, de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana.

Artículo 7°) Regístrese, notifíquese, publíquese, cúmplase de conformidad, ----- dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.



FDO.) GAIDO
MORAN SASTURAIN
SCHPOLIANSKY.